



Así afronta el sector edificador la coyuntura por el Covid-19

Talento Humano

El 5 de junio, la Regional realizó el 4to Comité Extraordinario de **Sostenibilidad Social y Talento Humano**, el cual sesionó con 57 asistentes, representantes de las empresas afiliadas a Camacol B&C. El encuentro versó sobre las experiencias de tratamiento a los trabajadores con casos positivos, sospechosos o en aislamiento preventivo por Covid-19, a partir de la reapertura de las obras de construcción. En este espacio, los representantes de la ARL Sura aportaron algunos conceptos y brindaron orientación sobre los procedimientos a seguir.

Aspectos a considerar en el tratamiento de los casos:

1) Trabajadores en contacto con un posible caso positivo: para decidir si debe realizarse o no el aislamiento preventivo de trabajadores que tuvieron cercanía con un caso sospechoso por Covid-19, en primera instancia se debe validar si efectivamente existió contacto estrecho con el trabajador en cuestión:

Contacto estrecho comunitario: cualquier persona, con exposición **no protegida**, que haya compartido en un espacio menor a **dos (2) metros y por más de 15 minutos** con una persona con diagnóstico confirmado de Covid-19, sin importar que tenga o no síntomas. Esto puede incluir a las personas que conviven, trabajan, visitantes a lugar de residencia; también haber estado en contacto sin protección adecuada con secreciones infecciosas (por ejemplo: secreciones o fluidos respiratorios o la manipulación de los pañuelos utilizados).

Fuente: Instituto Nacional de Salud, Orientaciones para la vigilancia en salud pública de la COVID-19

[https://www.ins.gov.co/Noticias/Coronavirus/Estrategia%20VSP%20COVID19%20\(02-05-2020\)-version1.pdf](https://www.ins.gov.co/Noticias/Coronavirus/Estrategia%20VSP%20COVID19%20(02-05-2020)-version1.pdf)

Frente a lo anterior, **si se dio el contacto estrecho** debe realizarse la activación del protocolo iniciando por el **aislamiento preventivo**, en caso contrario no se considera necesario.

2) Tiempos requeridos para la toma de pruebas casos sospechosos:

la EPS aplicará la prueba una vez identifique que la persona con sospecha por contagio de Covid-19 lleva entre cuatro (4) y siete (7) días con síntomas. Se aclara que no se realiza antes, ya que existe el riesgo de un falso positivo o falso negativo, por la no réplica del virus en el laboratorio. Mientras tanto, esta persona estará en aislamiento preventivo desde el momento en que presenta los síntomas. En los casos sospechosos, en los que la prueba se realiza antes de los 14 días y sale negativa, se deberá repetir entre las 48 a 72 horas después de esa primera prueba para validar el resultado.

3) Generalidades: las empresas deben asegurar, validar y evaluar la apropiación de los conceptos y requisitos que se establecen para la activación del protocolo de contención y mitigación ante un posible caso de sospecha de contagio por Covid-19, en los equipos que tienen a cargo personal que está realizando trabajo presencial.

Las empresas podrán realizar las pruebas RT-PCR de manera particular en casos sospechosos, pero deberán garantizar que el laboratorio cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional de Salud para aplicarlas y realizar el diagnóstico. En todo caso, lo recomendable es contar con el acompañamiento de las entidades de salud (EPS o SDS).

Inquietudes de las empresas:

Se expresa que actualmente, no existe reconocimiento económico por parte de las EPS o ARL de incapacidades por días de ausentismo por aislamiento preventivo, o espera de los resultados de la prueba. Lo anterior, resulta en la presión económica que deben soportar las empresas para mantener los pagos salariales de sus trabajadores.

Esta situación aumenta las dificultades que afrontan empresas de la cadena de valor para mantener su planta de personal y atender los requerimientos normativos en la actual coyuntura.

[PARA CONSULTAR EL AUDIO DE COMITÉ HAGA CLIC AQUÍ](#)

